



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: No. 1997-26781**

M

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que, la demandada confiere poder al profesional del derecho y solicita la expedición de los oficios de levantamiento de la medida cautelar.

Bucaramanga, **17 de marzo de 2022.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Revisado el expediente de la referencia, se advierte que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2017 se decretó la terminación por desistimiento tácito y en consecuencia se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares acá ordenadas.

En este orden de ideas, siendo demandada la señora MARTHA EUGENIA ALMEIDA SÁNCHEZ y revisado el memorial de poder allegado a un profesional del derecho a fin de que la represente en el presente asunto, y toda vez que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 74 del C.G.P., este Despacho RECONOCE PERSONERÍA al abogado JOSÉ ALEXANDER CIANCI URIBE identificado con C.C. 91.297.427 y T.P. 217877 del C.S de la J., para actuar en este asunto como apoderado judicial de la ejecutada, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el escrito de mandato.

En cuanto a la solicitud de entrega de oficios de levantamiento de medidas cautelares, se ordena la elaboración de estos por parte de la Secretaría de este Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 041 del 18 de marzo de 2022.